

## PROVIDENCIA/MEMORIA DE INICIO E INFORME DE NECESIDADE CONTRATACIÓN DO SERVIZO DE COMUNCACIÓN E RELACIÓNS PÚBLICAS

De conformidade co previsto no artigo 28, 99 e 116.4 da lei 9/2017 de contratos do sector público, redáctase o seguinte informe co fin de poñer de manifesto os seguintes aspectos no proceso de contratación cunha empresa externa do servizo de Comunicación e Relacións Públicas.

#### 1. ANTECEDENTES

O Concello de Curtis carece de recursos humanos e materiais necesarios para acometer o servizo de comunicación e relacións públicas. Este servizo servirá de apoio á Alcaldía e ao equipo de goberno para xestionar todas as actividades de información dos medios de comunicación, así como manter relacións proactivas con estos co obxectivo de difundir adecuadamente as campañas publicitarias e os programas e actuacións públicas de relevancia e interese social para a cidadanía.

Por este motivo iniciouse un procedemento de licitación que foi declarado desistido por decreto da alcaldía nº 284/2022, do 11/05/2022, por mor da limitación derivada da titulación esixida para a persoa que desenvolva as tarefas propias do servizo.

Iníciase, a través da presente memoria, un novo procedemento de licitación ampliando as titulacións esixidas e así garantir os principos de igualdade, transparencia e libre concorrencia do dito procedemento.

#### 2. CONTIDO DAS PRESTACIÓNS A CONTRATAR

O contido das prestacións aparecen recollidas no prego de prescricións técnicas que se acompañan como anexo a este documento, consistentes no servizo de comunicación e relacións públicas do Concello de Curtis.

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA PRESTAR O SERVIZO

Tendo en conta que esta entidade local non conta con persoal propio e especializado para a prestación deste servizo, é preciso acudir a un contrato de servizos que garanta o seu desenvolvemento con suxeción á normativa aplicable neste ámbito.

## 4. XUSTIFICACIÓN DE NON DIVISIÓN DO CONTRATO EN LOTES

De conformidade co previsto no artigo 99.3 LCSP, as prestacións do presente contrato non se dividirán en lotes por razón da natureza das prestacións obxecto do contrato, que se configuran como un todo indivisible, polo que faría que a súa realización independente por diversos adxudicatarios dificultara a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico.

### 5. ELECCIÓN DO PROCEDEMENTO DE LICITACIÓN

O procedemento elixido para este contrato é o aberto, fixándose como criterios de adxudicación a evaluación dun programa de traballo, así como o prezo, xa que a aplicación dos mesmos permitirá a selección da empresa máis adecuada para a prestación deste servizo coas debidas garantías.

#### 6. CONCLUSIÓNS

Por todo o anterior, faise preciso proceder ao inicio dun novo procedemento de licitación do servizo de comunicación e relacións públicas do Concello de Curtis.

Publicar a presente providencia no perfil do contratante desta Administración, para os efectos previstos nos artigos 63.3 e 116.1 da LCSP.

Documento asinado dixitalmente na data que consta á marxe.

#### **ANEXO**

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

#### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

#### 1.- OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.

## Objeto del contrato

El objeto del contrato se define en el apartado A) del Cuadro de Características del Contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en la memoria de la Alcaldía que figura en el expediente.

## 2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 9/2017 la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y la insuficiencia de medios personales y materiales adecuados para llevarlos a cabo, se determinan en el apartado B) del Cuadro de Características del Contrato, así como en la documentación que forma parte del expediente.

## 3.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

En concreto, se trata de un contrato de servicios de los regulados en el artículo 17 de la LCSP, que dispone que: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se oblique a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre

CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

Organismo

el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en el que se formalice el contrato.
- La oferta del licitador.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del pliego y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución, y determinar los efectos de ella, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal y cualquier otra de carácter general.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN.

## 4.1.- Presupuesto base de ejecución.

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. El presupuesto base de licitación se recoge en el **apartado D) del cuadro de características del contrato.** 

Las proposiciones presentadas que superen el presupuesto base de licitación serán descartadas automáticamente.

#### 4.2.- Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende la cantidad expresada en el **apartado E) del cuadro de características del contrato,** sin incluir el IVA.

El sistema de determinación aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado C) del cuadro de características del contrato y Anexo IV**.

## 4.3.- Precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo siendo el importe máximo de licitación el que figura en el apartado D) de dicho cuadro.

En el precio del contrato se consideran añadidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en el presente pliego.

El sistema de determinación figura en el **apartado C) del cuadro de características del contrato y Anexo IV.** 

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá añadido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores cómo en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, con

Version imprimible CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### 4.5.- Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado G) del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

#### 5.-FINANCIACIÓN/EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito suficiente para atender los deberes económicos que se deriven para la administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

Los deberes económicos que se derivan para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato se financian en el Presupuesto del Ayuntamiento con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan en el **apartado F**) del cuadro de características del contrato.

En todo caso, tal y como señala el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinada al crédito que para cada uno de los ejercicios autoricen los respectivos presupuestos del Ayuntamiento.

#### 6.-PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se indica en el **apartado T)** del cuadro de características del contrato.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados y formalmente recepcionados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

### 7.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se señala en el **apartado M)** del cuadro de características del contrato, contado desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo o en la fecha que expresamente se indique en el mismo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y de las posibles prórrogas que, en su caso, hayan podido acordarse.

El plazo contractual se podrá prorrogar cuando así lo acuerde el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas serán por el tiempo señalado en el apartdo M).

## 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala la LCSP y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que se exija en la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a libre concurrencia o suponer un

trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Respecto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 69, 84 y 97 de la LCSP y en el artículo 9 del RGLCAP.

Respecto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para el efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Según lo el establecido en el artículo 24 del RGLCAP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al artículo 69 de la LCSP y 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose para los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

Se presentará declaración firmada por los responsables de cada empresa con arreglo al modelo que se incluye como **anexo VII**. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para la celebración del contrato objeto del presente pliego, de acuerdo con el apartado b) del artículo 77.1 de la LCSP, no se exige clasificación del contratista.

#### 9.-SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el apartado U) del Cuadro de Características del contrato. En este apartado se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

#### 10.- PUBLICIDAD.

El procedimiento abierto al que se refiere este pliego se publicitará mediante anuncio en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Estado según lo establecido en los artículos 63 y 156 del LCSP.

#### 11.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

En su caso, según lo previsto en el apartado N) del Cuadro de Características del contrato.

#### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art.116.4 de la LCSP el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Se justifica por ser un procedimiento de adjudicación común y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permitan utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art.131.2 de la LCSP).

## 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CONSULTA DE PLIEGOS.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará única y exclusivamente de electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector (https://contrataciondelestado.es), y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. No se admitirá la presentación de ofertas en formato papel o en cualquier otro registro o por otro medio, en especial por correo postal, fax, correo electrónico u otros medios telemáticos.

El acceso a esta Plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y la descarga de los pliegos del procedimiento, de las notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

El ayuntamiento de Curtis no es titular de dicha plataforma y por tanto no prestará asistencia técnica ante cualquier incidencia o resolución de dudas a la hora de presentar ofertas. Cualquier alegación o reclamación presentada por los interesados acerca de la imposibilidad de presentar oferta en plazo por problemas informáticos de la citada plataforma sólo será tomada en consideración cuando venga soportada por el oportuno certificado o informe del titular de la plataforma que acredite que se encontraba fuera de servicio en dicho lapso temporal.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de todas las circunstancias determinantes para presentar su oferta. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán solicitar por escrito al ayuntamiento la información complementaria necesaria hasta un plazo máximo de 5 días naturales del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Toda la información complementaria solicitada por los licitadores y que obre en poder del ayuntamiento será publicada en el perfil del contratante.

#### 14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo que se indica en el apartado J) del cuadro de características del contrato.

#### 15.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

La documentación para la licitación se presentará en **tres sobres.** 

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

## **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El Sobre 1 contendrá los siguientes documentos firmados:

- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- Declaración responsable de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de este pliego, Documento Europeo único de contratación (DEUC), subscritos por la persona que firme la proposición.

El DEUC se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/single-market/publicprocurement/digital/espd en

En el caso de utilizar el DEUC, se deberá indicar en documento independiente la Dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones en notifica.gal

En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable y, adicionalmente, deberán aportar el compromiso de constitución de la unión, con arreglo al anexo VII.

- Compromiso del licitador de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, entre los que se encontrarán, como mínimo, los especificados en los pliegos, en su caso.
- Empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición o hacer constar tal extremo en el modelo de declaración responsable.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- Integración de la solvencia con medios externos. Cuando una empresa desee utilizar las capacidades de otras entidades, deberán incluir el sobre núm. 1 el compromiso escrito de estas entidades para tal efecto, con arreglo al modelo previsto en el **Anexo VI**.

Podrá establecerse en el Cuadro de Características del contrato que ciertas tareas o trabajos, de acuerdo con su naturaleza especial, sean ejecutadas directamente por el licitador.

## SOBRE 2: DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Se presentará para su evaluación la siguiente documentación:

#### - Memoria técnica.

Memoria en la que se refleje de manera pormenorizada la propuesta de ejecución de las distintas acciones contempladas en el objeto del contrato. Dicha memoria deberá abordar todas y cada una de las acciones incluidas en el objeto del contrato con arreglo a los contenidos y las características que se especifican en las correspondientes prescripciones técnicas, valorándose, de manera especial, la consecución de los objetivos básicos del mismo, su calidad técnica, así como el mejor y mas adecuado uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

**NOTA MUY IMPORTANTE:** En la documentación que se presente en el sobre 1 y 2 no se podrá incluir ningún dato que permita intuir la propuesta presentada en los criterios evaluables de manera automática (sobre 3). El incumplimiento de este requisito implicará la exclusión del licitador del procedimiento.

# SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se presentará para su evaluación la documentación, conforme al modelo do Anexo III:

- Precio ofertado para la realización del servicio.

## III.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará empleando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se determinará con arreglo a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, y criterios cualitativos, mediante la aplicación de fórmulas y criterios sujetos a un juicio de

CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

Organismo

valor, según se indica en el **apartado L) del cuadro de características del contrato,** conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 157.2, 145 y 146 LCSP, siendo la empresa adjudicataria aquel licitador que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, como se indica en el artículo 158 de la LCSP.

## 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación viene determinada en el **apartado H) del cuadro de** características del contrato.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que el su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Según lo establecido en el artículo 326.3 de la LCSP se publicará su composición en el perfil del contratante.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

# 18.- CUALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y cualificar la documentación administrativa.

#### **18.1.-** Apertura y examen de las proposiciones:

## 1º/ Apertura de los SOBRES NÚM. 1 y cualificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, por la Mesa de Contratación, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. El plazo de apertura no podrá exceder de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

Posteriormente, se publicará en el Perfil del Contratante el resultado de esta cualificación, indicando los defectos u omisiones que se observen en la documentación, y declarando las empresas admitidas y excluidas. La comunicación, en su caso, de los defectos u omisiones que resulten enmendables se realizará mediante notificación electrónica a la dirección de correo señalada por el licitador a efectos de notificaciones a través

de notifica.gal.

En caso de que la empresa no enmiende la documentación en el plazo anteriormente indicado se considerará excluida.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

## 2º/ Apertura de los SOBRES NÚM. 2.

Se procederá a la apertura de los SOBRES 2, con el objeto de evaluar los criterios que dependan de juicio de valor.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la cualificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirán del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE 3).

Para la evaluación del contenido de los Sobres B, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen precisos.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidentes.

Los licitadores que no alcancen la mitad de la puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor serán excluidos de la licitación.

## 3º/ Apertura de los SOBRES NÚM. 3.

La apertura de los SOBRES 3 se iniciará dando a conocer el resultado de las puntuaciones correspondientes a los SOBRES 2.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los SOBRES 3, dando lectura a las ofertas presentadas.

## **18.2.-** La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en **el apartado L) del Cuadro de Características del Contrato.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidentes.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se exigieron, en su caso, en el Cuadro de Características del Contrato no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

En caso de empate se estará a los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## 19.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En caso de que la oferta del licitador que obtuviera la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149.

Los criterios para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se establecen en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato.** 

Organismo

A tal efecto, requerirá al licitador mediante comunicación electrónica para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta mediante cualquiera de las formas descritas en el art. 149.4, esto es, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda pública.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con la orden en que fueran clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

# 20.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que presente la mejor oferta, así como a las empresas integrantes de la UTE que sea propuesta como adjudicataria, **para que en el plazo de 10 días hábiles** (según lo previsto en la Disposición Adicional 15 los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado) **presenten, en su caso, la siguiente documentación:** 

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:
  - Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
  - Los empresarios personas jurídicas, copia auténtica del CIF y la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se firme, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante. El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil. No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en autonómico, o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Version imprimible CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

- **Documentación en el caso de Uniones Temporales:** En el caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de desempeñar la representación de la unión temporal ante la Administración. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en el conjunto se alcance la cantidad requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en su caso, a través de los medios a los que se hace referencia en el apartado U) del cuadro de características del contrato.

En relación con la solvencia técnica, financiera y económica de empresas extranjeras, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 80 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos.

- Documentación acreditativa de estar al corriente con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva y complementaria (en su caso).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidades, y a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en la que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada, se le notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La notificación se hará a través de notifica.gal, quedando constancia de su recepción por el destinatario.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el cual se efectuó la correspondiente convocatoria, se notificará a los candidatos o licitadores, conforme al art. 152 LCSP.

## 22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde **de los quince (15) días hábiles siguientes** a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo

CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del 153 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como es este caso, según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidades, que se harán efectivas en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se le requiera de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona o personas como responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP. Este se indicará en el **apartado R) del cuadro de características del contrato**.

Al responsable del contrato le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor le convenga a los intereses públicos.
- Informar respecto de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato a los efectos de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- Informar en expedientes de devolución u cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca de las directrices oportunas en cada caso, acerca del estado de ejecución del objeto del contrato y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Conformar las facturas presentadas.
- Las previstas en este Pliego, en el PPT o acordadas por el órgano de contratación.

#### 24.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Organismo

El contrato se ejecutará de conformidad con las determinaciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada, debiéndose someter en contratista en su prestación a las instrucciones, directrices y observaciones que realice el responsable del contrato con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

El contratista designará, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, un coordinador o responsable perteneciente a la plantilla del mismo, con quien se relacionará exclusivamente el Ayuntamiento de Curtis, siendo esta persona la única encargada de dictar las órdenes o instrucciones de servicio al personal que preste el servicio y de transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa tenga que realizar con el Ayuntamiento.

Además cumplirá con las siguientes condiciones:

- **Riesgo y ventura:** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, que no sean imputables al Ayuntamiento y no tengan la consideración de fuerza mayor.
- **Confidencialidad:** La información facilitada por las empresas adjudicatarias que hayan sido designadas cómo confidencial en el momento de presentar su oferta, y que haya sido declarada como tal por el órgano de contratación, no se podrá divulgar.

El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos designaran como confidencial, y así fuera acordada por el órgano de contratación.

- **Protección de datos de carácter personal.** En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Deberes laborales y fiscales: condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales que se establezcan tanto en la normativa vigente como nos pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el articulo 122.2 de la LCSP (RDL 14/2019, de 31 de octubre) el contratista esta obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Será obligatorio el establecimiento en el pliego de clausulas administrativas particulares de por lo menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del articulo 202.

Para estos efectos, las condiciones especiales de ejecución se establecen en el apartado X) del cuadro de características del contrato. En el mismo apartado se establecen las obligaciones esenciales del contrato. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato constituye causa de resolución del mismo.

## 25.- PLAZOS Y ENTREGA DE SERVICIOS.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado M) del anexo I, así como al cumplimiento de los plazos parciales señalados en el

## 26.- DEL PERSONAL DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a contratar al personal necesario para la realización del servicio con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la contratación, y hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contratas, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. En el supuesto de que el personal eventualmente asumido no cumpla con las condiciones mínimas recogidas en los pliegos que rigen la contratación o la oferta del contratista, correrá de exclusiva cuenta del mismo el pago de cualesquiera indemnizaciones y gastos derivados del traslado a otros centros de trabajo del contratista o eventualmente la extinción de los contratos de trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El ayuntamiento de Curtis no intervendrá en su selección.

En ningún caso se entenderá como personal adscrito al servicio aquel personal de apoyo o de estructura de la empresa, el personal directivo y en general aquel cuyo cometido no sea la prestación directa de los servicios objeto de este contrato descritos en los pliegos que rigen la contratación.

La sustitución del personal por vacaciones o permisos, representación sindical o baja se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario de tal manera que la prestación del servicio no sufra ninguna merma o perjuicio.

En todo caso, el aumento de plantilla o de la jornada laboral del personal adscrito inicialmente al servicio, salvo que se trate de sustituir personal por licencias, vacaciones, representación sindical, permisos o bajas requiere que se proceda a su motivación, así como autorización expresa del mientras duren estas, ayuntamiento.

En ningún caso se establecerá relación alguna entre el personal contratado por el contratista y el Ayuntamiento, ni asumirá este último obligación alguna de incorporación a plantilla o indemnización al término del presente contrato. Si en virtud de sentencia judicial o laudo, convenio colectivo o cualquier normativa en la materia se obligase al Ayuntamiento a asumir cualquier obligación respecto al personal, el contratista indemnizará al Ayuntamiento en la cuantía equivalente al coste de indemnizaciones por despido, costas judiciales, salarios, cotizaciones sociales y retenciones o pago de impuestos no satisfechos, así como cualquier otro coste derivado del mismo imputado al ayuntamiento.

Igualmente será indemnizado el ayuntamiento por los siguientes conceptos, cuando en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo el personal adscrito al servicio deba ser subrogado al término del contrato por un nuevo adjudicatario o en último caso el propio ayuntamiento, determinándose el importe de la indemnización por el sobre coste derivado de dichos conceptos durante un periodo de cuatro años:

- El sobre coste derivado de incrementos retributivos de dicho personal acordados por negociación colectiva por parte del contratista por encima del convenio colectivo vigente de ámbito superior a la empresa correspondiente, y si no existiese, por encima del IPC de los años de duración del contrato.
- La ampliación de plantilla o aumento de jornada laboral del personal sin la autorización expresa del ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.
- El importe de los salarios, indemnizaciones, cotizaciones sociales y retenciones o pago de impuestos no satisfechos concernientes a los trabajadores.

El contratista designará un representante, el cual será localizable por teléfono móvil en horario laboral en todo momento, que será el único interlocutor entre la empresa y el ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes que las contratadas.

En concordancia con lo dispuesto en los párrafos anteriores y la naturaleza jurídica de contrato de servicios aplicable, por la que el ayuntamiento encomienda al contratista la consecución de un resultado concretado en las prestaciones objeto de este contrato a cambio del precio pactado, la gestión del personal, salvando los mínimos exigidos por los pliegos que rigen la contratación, es de exclusiva responsabilidad del contratista,

Organismo

por lo que la presentación de oferta para concurrir a esta licitación implica que éste llevará a cabo una política de personal responsable y diligente, y por tanto cualquier huelga o conflicto colectivo del personal a su cargo así como en su caso de las subcontratas, con independencia de los motivos que la provocaran, no podrá suponer un perjuicio al ayuntamiento o a terceros y/o un menoscabo en la prestación del servicio contratado, no siendo causa en ningún supuesto de modificación de las condiciones de este contrato, en especial del precio pactado.

En todo caso el personal adscrito al servicio deberá cumplir los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que se deberá acreditar antes del inicio de la ejecución del contrato. Por tanto se comunicará a esta administración la identidad de la persona que lo desenvolverá, así como la documentación acreditativa de su titulación.

## 28.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen, en su caso.

## 29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de este contrato sin obtener previamente la autorización del órgano de contratación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215 LCSP, el contratista podrá subcontratar los servicios objetos de este contrato, hasta un límite del 10 % total del precio del contrato, para lo cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone los cuales deberán cumplir los mínimos establecidos en los pliegos que rigen esta contratación, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de las condiciones de subcontratación establecidas en este pliego tendrá las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- Alternativamente, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este pliego.

## 30.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Organismo

El pago del precio del contrato se hará a mes natural vencido mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo señalado en el artículo 198 LCSP, para lo cual el contratista expedirá las facturas electrónicas necesarias por los centros de coste indicados por el ayuntamiento en el plazo máximo de diez naturales desde la finalización del mes, computándose el plazo para el pago a partir de su entrada en el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas del ayuntamiento (FACe), siendo obligatoria su presentación por esta vía. El ayuntamiento se reserva el derecho de exigir la cumplimentación de cualquier campo previsto en el formato estructurado de factura electrónica vigente en cada momento, sea obligatorio o no, con la información necesaria que identifique claramente los conceptos facturados.

Si las facturas tuviesen defectos que debiesen ser subsanados o no se adjuntase la documentación necesaria exigida que acredite la ejecución de las prestaciones a satisfacción de la administración (conforme se establece en el PPT), se procederá a la devolución inmediata de las facturas al contratista, no iniciándose el cómputo del plazo para el pago hasta que se presenten las facturas correctas con la documentación anexa requerida.

La factura se conformará por el Responsable del contrato.

En cualquier supuesto, el devengo y pago de la misma está condicionada a la prestación efectiva del servicio, de tal manera que la paralización de la prestación del servicio, por cualquier causa no imputable directamente al ayuntamiento, implicará el descuento automático prorrateado correspondiente de la misma.

El importe de la garantía definitiva será el 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, referido a una anualidad.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado O) del Cuadro de Características del contrato,** y comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del contrato. Si durante dicho plazo se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios realizados, tendrá derecho la Administración para reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista para conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios prestados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de lo servicios realizados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

## 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, se estará a lo que se indique en el **apartado S) del cuadro de características del contrato**.

### 32.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá solicitar la suspensión de la obligación de realización del objeto del contrato cuando existiesen causas de fuerza mayor o extraordinarias no imputables al empresario que impidiesen la prestación del servicio, sin que se consideren como tales la huelga o conflicto colectivo laboral del personal a su servicio o de subcontratas ni las dificultades financieras de la empresa. La autorización del ayuntamiento quedará supeditada a la constatación de las circunstancias alegadas. La concesión de dicha autorización implicará únicamente la no imposición al contratista de las sanciones previstas en este pliego por no prestación del servicio, pero no eximirá al mismo de la eventual indemnización de los daños y perjuicios causados al ayuntamiento o a terceros, así como no impedirá al ayuntamiento poder acordar en último caso la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en este pliego.

En el caso de suspensión del servicio en supuestos distintos a los previstos en el párrafo anterior, incluyéndose expresamente en este párrafo la suspensión por la huelga o conflicto colectivo del personal, tanto propio como de subcontratas, el contratista estará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados al ayuntamiento o a terceros de acuerdo con el procedimiento recogido en este pliego, y el ayuntamiento podrá ejercitar las potestades reconocidas en el mismo para tales supuestos:

- Proceder a la contratación del servicio con un tercero o realizarlo con medios propios a costa del

contratista.

- Acordar la resolución del contrato de conformidad con la cláusula 34 de este pliego.
- Imponer al contratista las sanciones previstas en este pliego en caso de concurrir dolo o negligencia en su conducta.
- Imponer al contratista las penalidades automáticas previstas en este pliego por incumplimiento de los niveles de calidad del servicio.

En caso de huelga o conflicto colectivo del personal, el Alcalde-Presidente será el órgano competente para la fijación de los servicios mínimos correspondientes, para lo cual el contratista deberá dirigirse al ayuntamiento con la antelación legal suficiente detallando las fechas de celebración.

## 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El ayuntamiento tendrá derecho en consonancia con el carácter administrativo de este contrato a:

- Interpretar las dudas que surjan en la ejecución del presente contrato.
- Modificar el objeto del contrato por razones de interés público recogidas en este pliego.
- Resolver el presente contrato de acuerdo con el presente pliego.
- Proceder al control e inspección del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el punto siguiente, pudiendo dictar las oportunas órdenes e instrucciones vinculantes para acomodar la conducta del contratista a las obligaciones recogidas en el presente pliego.
- Sancionar al contratista de acuerdo con el presente pliego cuando no cumpliese las obligaciones dimanantes del presente contrato o la normativa en vigor.
- Resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a la administración por el contratista de acuerdo con el presente pliego.
- En el caso de la suspensión total o parcial de la prestación del servicio sin autorización previa del ayuntamiento que ocasione graves daños al funcionamiento operativo de los servicios, el ayuntamiento podrá contratar a costa del adjudicatario los servicios objeto de este contrato con un tercero o realizarlo con medios propios, repercutiendo el coste correspondiente al contratista. Dicha potestad será ejercitable además en el caso de huelgas ilegales o con infracción de los servicios mínimos fijados, aun cuando existiese autorización previa del ayuntamiento para la suspensión de la ejecución del contrato.

## 34.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del contrato:

- Cumplimiento del plazo.
- Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 211 y el artículo 313 LCSP.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 LCSP, serán así mismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se considere como oportuno la imposición de las penalidades previstas, derivadas de la ponderación por un lado la gravedad del incumplimiento del contratista y por otro los perjuicios que pudiese ocasionar la perturbación en el servicio derivada de la resolución contractual.
- Falta de medios personales.
- Incumplimiento de límites de subcontratación.
- Las causas de extinción previstas en el art. 294, letra f) LCSP, en relación con el art. 312 g).

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista implicará en todo caso la incautación de la fianza prestada y la indemnización de los posibles daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento.

## 35.- GASTOS, LICENCIAS Y TASAS.

Serán de cuenta del contratista las licencias, visados, impuestos y tasas de toda índole devengadas o que puedan devengarse por la ejecución del contrato.

#### 36.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

El contratista, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos si los hubiere.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

#### V. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### 37. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios causados efectivamente al ayuntamiento o a terceros usuarios, los cuales se tasarán por informe de técnico competente, y según el procedimiento detallado para la imposición de sanciones.

Dicha responsabilidad será:

- Objetiva, en la medida que no será necesario la concurrencia de dolo o culpa en las conductas que la ocasione, bastando la existencia de un nexo causal entre la actividad del contratista y el daño causado.
- Directa, puesto que responderá por los daños ocasionados por sus trabajadores o subcontratistas en cualquier circunstancia, con independencia de la posterior repercusión a los eventuales responsables.
- El importe derivado de los daños tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

### 38. FALTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 LCSP, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista por negligencia o dolo de las obligaciones contractuales, ya sean realizadas las conductas por parte del propio empresario, de los trabajadores contratados o subcontratistas, se tipificará baremo que aparece a continucación.

- Se consideran faltas leves:
  - La falta de respeto a los usuarios de los servicios, así como al personal del Ayuntamiento.
  - La no facturación o facturación incorrecta de sus servicios en tiempo y forma.
  - No facilitar puntualmente al Ayuntamiento, con la periodicidad exigida, la información necesaria para conocer el funcionamiento del servicio.
  - En general toda infracción no recogida como infracción grave, de las obligaciones del contratista recogidas en el presente contrato.
- Se consideran faltas graves:
  - En general, no cumplir las condiciones de prestación del servicio fijadas en los pliegos que rigen la contratación que perjudiquen gravemente el funcionamiento de los servicios o a los ciudadanos usuarios, cuando dichos incumplimientos no se encuentren tipificados expresamente en este artículo.
  - El incumplimiento reiterado de los horarios de ejecución del servicio.
  - El uso indebido reiterado de los medios puestos a disposición del contratista.

Organismo

CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del

- La grave falta de desconsideración al público o los usuarios, así como al responsable del contrato.
- Paralizaciones de la prestación del servicio por más de 12 horas, sin causa justificada.
- El incumplimiento de instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al cumplimiento adecuado de obligaciones del contratista.
- Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones leves en un plazo de seis meses.
- La contratación de personal adicional o el aumento de la jornada laboral, salvo los casos permitidos por este pliego, sin autorización previa del ayuntamiento.
- La falta de adscripción de los medios personales que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter laboral y social previstas en este pliego.
- La inclusión de cláusulas en convenios colectivos contrarias a la normativa que rige el presente contrato.
- El falseamiento u ocultación de los datos de control entregados al ayuntamiento.
- Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del ayuntamiento.
- No cumplir la legislación laboral o convenios colectivos aplicables, incluyendo el deber de subrogación si fuera obligatorio, de seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, sanitaria o la sectorial sobre la materia en perjuicio grave de los trabajadores o de los usuarios.
- No atender las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios a terceros o al ayuntamiento.
- La ejecución de actividades no autorizadas o prohibidas por el ayuntamiento.
- La falta de disponibilidad o incomparecencia injustificada reiterada del responsable del servicio ante el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los límites de subcontratación permitidos en el pliego.
- Incumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos y documentos que tuviese conocimiento en ejecución del contrato.
- Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones graves en un plazo de seis meses.

#### 39. PENALIDADES

Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente manera:

- Faltas leves: Apercibimiento por escrito o multa de hasta el 1 % del precio correspondiente a doce mensualidades del contrato, IVA excluido.
- -Faltas graves:
  - Multa del 1 % al 10 % del precio correspondiente a doce mensualidades del contrato, IVA excluido.
  - En casos de reiteración, grave perturbación del servicio, intencionalidad o negligencia grave, la resolución del contrato.

En todo caso la imposición de sanciones será compatible con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento o a terceros.

El importe derivado de las sanciones tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

#### 40. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del Para la imposición de las correspondientes sanciones, se instruirá el correspondiente expediente que constará de las siguientes fases:

- Iniciación del expediente por denuncia o de oficio por parte del ayuntamiento.
- Propuesta de Alcaldía de sanción por las causas correspondientes.
- Audiencia de cinco días hábiles al contratista para formular alegaciones.
- Resolución de Alcaldía, imponiendo en su caso la sanción correspondiente.

No obstante en el caso de sanciones con propuesta de resolución del contrato se seguirá el procedimiento establecido en la legislación de contratación administrativa.

A efectos de la gradación e imposición de sanciones, la Alcaldía resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad.
- La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y el servicio.
- La gravedad de los daños y perjuicios que puedan implicar para los trabajadores, ciudadanos o usuarios de los servicios.
- Reincidencia en las conductas.

Este procedimiento será igualmente empleado para la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento los cuales se tasarán por informe del técnico municipal competente.

#### 41.- JURISDICCIÓN.

Este contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, si es el caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a vía administrativa y contra estos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de la dicha jurisdicción, previa interposición, si es el caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

TÍTUL	o: SER	VICIO DE COMUNIC	ACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS		
PODER ADJUDICAD			Licitación electrónica. Sí		
ADMINISTR	ÓRGAI	NO DE CONTRATACIÓN:	Núm. Expediente: 2022/C004/000006		
ACIÓN CONTRATAN	ALCAI	DÍΛ	Tipo de Procedimiento: ABIERTO		
CONTRATAN TE:	ALCAL	DIA	Tipo de contrato: SERVICIOS		
1 E: AYUNTAMIENTO DE			Tramite: ORDINARIO Criterios adjudicación: PLURALIDAD CRITERIOS		
CURTIS			Criterios aujudicación: PLORALIDAD CRITERIOS		
DIVISIÓN EN LOTES	De confo	ormidad con el artículo 99.3 L	CSP no procede a división por lotes		
Publicidad:			iondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink wZaFHIBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D		
A)OBJETO DEL			ión y relaciones públicas que se describen en el pliego de		
CONTRATO Y CPV		ciones técnicas.	ter à reserve terres des es esserves en el terrês es		
	CPV: 79	416000-3 Servicios de relacio	nes públicas		
B)NECESIDADES			a gestión de la comunicación, gestión de las relaciones pública		
ADMINISTRATIVAS	_	ales con el ámbito público, pr	ivado y prensa, y trabajos de diseño gráfico del Ayuntamiento d		
A SATISFACER	Curtis.				
MEDIANTE EL	Tal y co	mo consta en la Memoria de l	a Alcaldía, este ayuntamiento no cuenta con medios personales n		
CONTRATO:	suficient	es ni especializados para pres	star este servicio, razón por la cual se recurre a la realización de		
	mismo p	or medios ajenos.			
		I			
C)SISTEMA DE		Se recoge en el anexo IV			
DETERMINACIÓN I PRECIO:	JEL				
PRECIU:					
D) PRESUPUESTO		Precio sin IVA: 29.742,16 €/a	ño.		
MÁXIMO DE LICITA	ACIÓN:	IVA (21%): 6.245,85 €/año.			
		Precio con IVA: 35.988,01 €/	año.		
E) VALOR ESTIMAI	DO DEI	Valor estimado del contrato	o: 148.710,80 €, correspondiente a cinco anualidades del precio		
CONTRATO:	DO DEL	del contrato sin IVA			
F)APLICACIONES		920.227990			
PRESUPUESTARIAS		320,227,330			
G) REVISIÓN DE PR	ECIOS:				
H) MESA	DE	COMPOSICÍÓN:			
CONTRATACIÓN:		Presidente:			
		Javier Fco. Caínzos Vázquez,	Alcalde		
		Vocales			
			avetavía interventava del Avuntamiento de Curtis funcionaria d		
		carrera, o persona que legalm	cretaría-interventora del Ayuntamiento de Curtis, funcionaria d		
			-		
			r administrativa, personal laboral fijo		
		María Fajardo de Andrade Vá	zquez, técnica de intervención, funcionaria interina		
		Secretaria:			
		Mónica Gesto Nieto, adminis	trativa, funcionaria de carrera		
		Suplente: Oscar López Figuer	roa, administrativo, funcionario de carrera		
I) FORMA Y MEDIO			fil del contratante <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?</a>		
CONSULTA Y LUGA			atante&idBp=HswR6wZaFHIBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D		
PRESENTACIÓN DE			<b>ÓN:</b> Plataforma de contratos del sector público.		
PROPOSICIONES:			IÓN: Según lo previsto en el PCAP.		
I) DI 470 DE					
J) PLAZO DE DDESENTACIÓN DE	,	La documentación y proposic	ciones que presenten los licitadores deberá presentarse dentro del		
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:			iles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de		
i volosiciones:			ratante del órgano de contratación.		
		-			
			SP, en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha d		
DE PROPOSICIONE		finalización del plazo para pro			
L) CRITERIOS DE			djudicación que a continuación se establecen:		
ADJUDICACIÓN:			omáticamente mediante la mera aplicación de fórmulas: (has		
(según art 145 de la L0	CSP)	un máximo de <b>55 puntos</b> )			
		- Precio del contrato, que se	puntuará con arreglo a lo siguiente:		
		que se	Lamina con arredio a 10 ordatente.		

CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del

Baja entre 8 % y 9 % ..... Baja entre 7 % y 8 % ...... 50 puntos 2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: (hasta un máximo de 45 puntos) Memoria técnica

Memoria en la que se refleje de manera pormenorizada la propuesta de ejecución de las distintas acciones contempladas en el objeto del contrato. Dicha memoria deberá abordar todas y cada una de las acciones incluidas en el objeto del contrato con arreglo a los contenidos y las características que se especifican en las correspondientes prescripciones técnicas, valorándose, de manera especial, la consecución de los objetivos básicos del mismo, su calidad técnica, así como el mejor y mas adecuado uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Contemplara los siguientes aspectos:

### Enfoque técnico. Calidad y características del servicio a prestar para conseguir los objetivos.

Ponderación 45 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- 1.- Evaluación de la estructura de comunicación existente, definición de la estrategia a seguir y proceso de implementación del plan de comunicación y prensa (15 puntos)
- 2.- Actividad ordinaria como gabinete de comunicación (ruedas de prensa, notas de prensa...) (10 puntos)
- 3.- Labores básicas de asesoramiento y ejecución, en diseño y publicidad (10 puntos)
- 4.- La organización y coordinación de la actividad con el Ayuntamiento (10 puntos)

El número máximo de páginas que podrá tener esta memoria será de 25. En caso de que exceda dicho número no se tendrá en cuenta en contenido de las páginas a mayores

La valoración de estos criterios se efectuará conforme al contenido de la propuesta, su adecuación al criterio evaluable y su grado de definición, otorgándose a la propuesta mejor valorada la puntuación máxima establecida para la valoración, valorándose el resto de las propuestas de manera directamente proporcional. No obstante, la puntuación será de 0 (cero) puntos cuando la descripción del apartado a evaluar contenga aspectos contradictorios internos o en relación con el objeto del contrato, contenga propuestas incoherentes entre lo ofertado y los recursos propuestos o no recoja ninguna aportación a mayores de las establecidas en los

NOTA IMPORTANTE: Los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 22,5 puntos en la valoración del criterio evaluable mediante juicio de valor, serán excluidos de la licitación.

M) PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 año		
	Podrá prorrogarse cuatro veces, siendo cada prórroga por tiempo máximo de un año.		
	El total de duración del contrato, prórrogas incluidas, será de 5 años.		
N) GASTOS PUBLICIDAD	T/-		
LICITACIÓN:	No se prevén		
O) PLAZO DE GARANTÍA:	3 meses desde la finalización del contrato.		
P) GARANTÍAS:	PROVISIONAL: No se exige.		
	DEFINITIVA: 5% del importe anual de adjudicación, excluido el IVA.		
Q) CLASIFICACIÓN DEI	No se exige.		
CONTRATISTA:			
R) RESPONSABLE DEL	Se designará en el acuerdo de adjudicación.		
CONTRATO			

•	Organismo.
	del
Versión imprimible	CVD: p7Ntz7eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del Organi

S) MODIFICACIONES	No se prevén.
T) PAGO DEL PRECIO.	El pago del precio se efectuará mensualmente conforme a la oferta del licitador que resulte adjudicatario, previa presentación de factura en los términos establecidos en este apartado, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.  La factura será expedida en legal forma y conformada por el responsable del contrato y aprobada por el órgano competente.  La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas, conforme se señala en el art. 198 LCSP.  De conformidad con el establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la factura se presentará en el Registro electrónico (FACE) y, en todo caso, indicará con claridad los siguientes datos:  • Administración: Ayuntamiento de Curtis (CIF: P-1503200F) Código: LO1150320  • Órgano decisor/gestor: alcalde/presidente Código: LO1150320  • Unidad contable: secretaría-intervención Código: LO1150320
	Unidad tramitadora: secretaría-intervención Código: LO1150320
U) ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	LA Solvencia económica y financiera Se deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, disponibles en función de las fechas de constitución y de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas de al menos el 70 % del valor anual estimado del contrato, esto es el precio anual sin IVA.  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de empresario se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán dichos extremos mediante la presentación el libro de ventas e ingresos junto con copia de la declaración resumen anual de Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en el ejercicio de referencia (modelo 390), as como el libro de compras y gastos del último ejercicio acompañado de Certificado de la AEAT de la declaración del IRPF donde consten el importe declarado de los rendimientos de actividades profesionales.  En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo reflejado en el mismo y, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
	<ul> <li>Solvencia técnica.</li> <li>La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 90 LCSP, mediante la relación de los servicios o trabajos ejecutados de igual o similar naturaleza que la que constituya el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años, en la que se indique el importe, fechas y destinatarios públicos o privados.</li> <li>Se establece como criterio mínimo de solvencia para poder participar en el procedimiento la realización de contratos de servicios similares al objeto del presente contrato, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del contrato igual o superior al 70% del valor anual estimado del contrato.</li> <li>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Solamente se tendrán en cuenta los servicios o trabajos que guarden relación con el objeto de la presente contratación.</li> </ul>
V)OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	17.1. Se considerará anormalmente baja la oferta cuyo precio esté por debajo del 9 % señalado en la cláusula anterior.  17.2. Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos. Lo licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto (cláusula 15.2) deberán presentar para justificar la oferta, por medio electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación, teniendo en cuenta que s

determinadas prestaciones fuesen objeto de subcontratación, será responsabilidad exclusiva del licitador obtener la información exigida de los subcontratistas propuestos:

- 17.2.1. Justificación de precios ofertados del servicio presentando la siguiente documentación desglosando como mínimo los siguientes conceptos:
- Costes salariales, en base al convenio colectivo vigente, a nivel de empresa o del sector, indicando expresamente el aplicable.
- Costes de seguridad de social a cargo de la empresa, indicando base de cotización y el porcentaje aplicable en función del tipo de cotización aplicable, el cual deberá justificarse.
- Coste de seguros.
- Otros costes directos imputados al servicio.
- Gastos generales imputados.
- Porcentaje de beneficio industrial.
- 17.3. En todo caso, la Mesa de Contratación previo informe de los servicios técnicos, rechazará aquellas ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- 17.4. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, en especial las ofertas a pérdida.

#### W)COMPROMISODE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Al margen de acreditar, en su caso, la solvencia técnica requerida en la cláusula U), los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1.-Asimismo, se establece como condición especial de ejecución, entre las referidas a las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, el deber de que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona contratista emplee un lenguaje no sexista que evite la discriminación de las mujeres, eliminando estereotipos sexistas y fomentando la igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 2.- El contratista esta obligado a cumplir con los deberes impuestos en las disposiciones vigentes en materia laboral, en particular, al pago de salarios y cotización a los que venga obligado según los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como a cumplir los deberes en materia de seguridad social impuestas en las disposiciones vigentes. Para el cumplimiento de este deber, la empresa contratista debe mantener actualizados en todo momento a lo largo de la vida del contrato los correspondientes certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Administración tributaria estatal.
- La autorización para acceder a los datos de carácter personal que consten en la Seguridad Social, asi como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se aportara por el contratista previamente a la formalización del contrato no excusa del deber de presentar los certificados anteriormente señalados.
- 3.- El adjudicatario queda expresamente sometido a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos, según se establece en el apdo 6. del art. 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad publica en materia de administración digital, contratación del sector publico y telecomunicaciones. Dada la relevancia de tratamiento de datos personales en este contrato, y por causa de su especial naturaleza, esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato, según lo establecido en el articulo 202.1 de la LCSP, en la redacción otorgada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre.

Además de las anteriores, se considerarán **obligaciones esenciales del contrato** las siguientes: - Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en los Pliegos.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de errores en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES podrá constituir causa de resolución del contrato

Versión imprimible CVD: p/Ntz/eBLDxBHTySVn6G Verificable en la Sede Electrónica del Se presentará en el formulario normalizado del DEUC, que se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es">https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es</a>

ANEXO III. MODELO	DE PROPOSICIÓN	N.			
Dcon do	micilio en	rúa	nº teléfono	con DNI	(0
Pasaporte o documento	que o sustituya) nº	actuan	do en nombre pro	opio (o en represe	ntación
de		cor	n D.N.I. o C.I.F	. n°	y con
dirección	en				No
teléfono	toma parte en el pro	ocedimiento de lici	itación para el <b>ser</b>	vicio de comunic	ación y
relaciones públicas del A	Avuntamiento de Cu	rtis, a cuvos efecto	os hace constar:		_

1º.- Que presenta oferta de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas por el siguiente precios:

	BASE	IVA	TOTAL
EUROS/MES			
EUROS/AÑO			

2°) Que conoce y acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que regulan el presente contrato.

En ..... de ..... de

# ANEXO III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL ACTUAL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

No se facilita información, ya que este servicio no se está prestando en la actualidad.

## ANEXO IV JUSTIFICACIÓN PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

## 1.- CUSTO DE PERSOAL DIRECTAMENTE ASOCIADO Á PRESTACIÓN DO SERVIZO MUNICIPAL

Convenio colectivo considerado: Convenio colectivo do sector de empresas de publicidade (Boletín oficial do Estado, número 35 de 10 de febreiro de 2016) y Acta de revisión y tabla salarial del Convenio colectivo de empresas de publicidad (Boletín Oficial del Estado, número 291, de 4 de noviembre de 2020)

Custos salariais:

Categoría Profesional	Grupo III. Técnico/a (nivel 4)
Soldo Base anual que inclúe pagas extraordinarias	18.455,05 €
S.S. anual a cargo da empresa (36 % aprox.)	6.643,82 €
Total	25.098,87 €

## Total do Custo de persoal anual estimado (1) = 25.098,87 €

#### 2.- GASTOS XERAIS OU DE ESTRUTURA

Estímase unha porcentaxe do 12,5 % do apartado (1) para o cálculo dos gastos xerais ou de estrutura, 12,5 % x (1) = 12,5 % x (25.098,87 €) = 3.137,36 €

Gastos xerais ou de estrutura (3) = 3.137,36 €

## 3.- BENEFICIO INDUSTRIAL

Estímase unha porcentaxe do 6 % do apartado (1) para o cálculo do beneficio industrial do contratista 6% x (1) => 6 % x ( 25.098,87 € ) = 1.505,93 €

Beneficio industrial (4) = 1.505,93 €

## XUSTIFICACIÓN DO PREZO DE LICITACIÓN

Tómanse como base os seguintes datos:

ANEXO V

Custos de persoal	25.098,87 €		
(1)			
Gastos Xerais	3.137,36 €		
(2)			
Beneficio Industrial	1.505,93 €		
(3)			
TOTAL	29.742,16 €		
(1)+(2)+(3)			
IVE (21%)	6.245,85 €		
TOTAL:	35.988,01 €		

MODELO DE DECLARACION DE CONFIDENCI			
D./Dña			
empresa		como	licitador
Expe	diente n°		-
Declara:			
A los efectos del previsto en el Art.133 de la LCSP 2017	7		
Que la información facilitada en los docum	nentos y		
confidencial son los que a continuación se relacionan:			
Firma.			
ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO POSOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	ARA LA	A INTEGRA	CIÓN DE LA
D./Da, con DNI de la entidad mercantil con NIF contratación denominado.		.al objeto de	participar en expediente de
Y D./D <sup>a</sup> ,con DNI núm entidad mercantil, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 da Ley	nero n N.I.F	en n	ombre y representación de la , se compromete, de
Público, a: - Que la solvencia o medios que pone a disposición la ela entidad mercantil			

siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se

describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Firma

ANEXO VII MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE
D./Da, con DNI con domicilio en
En caso de ser persona jurídica:  En representación de la empresa constituída (referencia escritura). Acreditando a su representación a través del poder(referencia escritura)
DECLARA bajo su responsabilidad:
Que concurre a esta licitación en UTE con las siguientes mercantiles:, y de resultar adjudicatarias participarán en el capital de la UTE que se constituya, cada una de ellas en los siguientes porcentajes, nombrando como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a
Fecha
Firma de los miembros de los representantes de las empresas que se hayan constituído en UTE.

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

#### 1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego las prescripciones o condiciones que rigen la contratación de los SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, y en definitiva los servicios detallados en el apartado 2 de este pliego y en el pliego de Cláusulas Administrativas.

La prestación del servicio se llevará a cabo por el adjudicatario de acuerdo con su propuesta presentada y siempre cumpliendo los requerimientos técnicos indicados en este Pliego que deberá servir de guía a los licitadores de cara a elaborar una oferta adecuada a las necesidades existentes.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Los servicios profesionales de gestión de la comunicación, gestión de las relaciones públicas municipales con el ámbito público, privado y prensa, y diseño gráfico del Ayuntamiento de Curtis se definen según los siguientes parámetros.

## 2.1 SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS:

Dentro de las actuaciones de este servicio se incluyen las siguientes:

a. Elaboración, en coordinación con el gobierno, del plan global de comunicación y prensa de la entidad. Este plan contempla la comunicación relativa a cada uno de los proyectos actuales y futuros desarrollados por el Ayuntamiento. En el caso de proyectos concretos, también será la empresa adjudicataria encargada de desarrollar el plan de comunicación

FIRMADO POR Javies Versión imprimible Organismo

- propio del proyecto.
- b. Elaboración y envío de notas de prensa. El idioma de estos contenidos se alternará entre las lenguas oficiales de Galicia (gallego y castellano). Pudiendo ser necesario comunicar en inglés y francés.
- c. Gestión de las relaciones con los medios de comunicación.
- d. Asesoramiento permanente al equipo de gobierno en materia de comunicación y asuntos públicos. Se establecerán los mensajes principales a transmitir, el enfoque de las acciones a desarrollar, los contactos institucionales que se deben realizar, las mejoras en la comunicación con otros miembros del equipo, y el ajuste de la comunicación institucional a las políticas públicas llevadas a cabo por el municipio, con el objetivo de que lleguen de la mejor forma a los vecinos.
- e. Asesoramiento y coordinación de campañas informativas y publicitarias del Ayuntamiento. Se asesorará al Ayuntamiento en todas las iniciativas relacionadas con campañas informativas y publicitarias, así como campañas de medios que desarrolle la institución. A su vez el gabinete propondrá, dentro del servicio de asesoría permanente, la realización de este tipo de acciones.
- f. Asistencia a actos y cobertura fotográfica de los mismos.
- g. Seguimiento de los distintos medios de comunicación y elaboración diaria de un dossier de prensa con aquellas informaciones que puedan resultar de interés para el desarrollo de los proyectos.
- h. Cualesquiera otros trabajos enmarcados dentro de las funciones de un gabinete de comunicación y que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento

#### 2.2 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ONLINE

La empresa adjudicataria será responsable de la comunicación en el ámbito digital del Ayuntamiento de Curtis, bajo los criterios y dirección de Alcaldía. Dentro de las competencias se incluyen las siguientes:

- a. Planificación y desarrollo de una estrategia de comunicación y contenidos online incluyendo: definición de públicos objetivo, creación y mantenimiento de los perfiles sociales del Ayuntamiento, con independencia de que pudieran requerirse otros perfiles adscritos a diferentes proyectos desarrollados por el Ayuntamiento, selección de redes sociales, tipos de contenidos y fuentes, frecuencias de publicación para cada red y timing, definición del sistema de gestión y programación de publicación, plan de atención al público y respuesta de comentarios, plan de contingencias y métodos de medición, planificación y periodicidad de informes y resultados.
- b. Generación de contenidos para su difusión en redes.
- c. Desarrollo de campañas publicitarias online.
- d. Direccionamiento de tráfico hacia las páginas web de cada proyecto mediante la publicación de enlaces y contenidos alusivos a la actividad que se desarrolle en cada uno de ellos.
- e. Programación semanal del calendario editorial de publicaciones a través de una plataforma de gestión de redes sociales (Hootsuit, Buffer, Agorapulse, Tweetdeck, etc.) o directamente en las redes que así lo requieran.
- Respuesta a comentarios, preguntas y sugerencias de usuarios.
- g. Actualización de las secciones dinámicas de las páginas web correspondientes a los proyectos del Ayuntamiento.

- h. Redacción y publicación bajo criterios SEO de contenidos para las webs/blogs.
- Cualesquiera otros trabajos enmarcados dentro de las funciones de la comunicación online y que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento.

## 2.3 SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO

La empresa adjudicataria será responsable del diseño de campañas de comunicación y maquetación de publicaciones que se realizan en el Ayuntamiento de Curtis.

#### 3. MEDIOS HUMANOS

La entidad adjudicataria deberán disponer de los medios humanos necesarios para ejecutar todas las funciones especificadas. El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato será de una persona, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

#### TITULACIÓN:

Grado o licenciatura en Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad y Relaciones Públicas o título equivalente que pertenezca a la rama de Comunicación, Publicidad y Relaciones Públicas

El servicio se prestará bajo la modalidad de jornada completa (37,5 horas según lo establecido en el convenio de aplicación), y la persona responsable del servicio deberá tener la disponibilidad necesaria, tanto entre semana como fines de semana, para cubrir los actos institucionales, así como las que se determinen por razones de servicio.

#### 4. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos aquellos datos que puidera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. En todo momento se observará la legislación vigente en materia de protección de datos personales. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento de Curtis por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

Todos los derechos de la propiedad intelectual y copyright que se puedan derivar de los trabajos objeto de la asistencia será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Curtis y no podrán ser utilizados o reproducidos más que en la medida en que sea necesario para desarrollar los traballos contratados, comprometíendose el adjudicatario a devolverlos al finalizar el contrato.

En relación a las fotografías e imágenes que se utilicen para la ejecución de tareas de comunicación, éstas deberán ser propiedad del Ayutamiento de Curtis. En su defecto, el adjudicatario podrá utilizar un banco de imágenes gratuítas. Si el adjudicatario utilizara para este tipo de tareas fotográficas e/ou imágenes efectuadas por el mismo, la inclusión en los actos de comunicación que sean objeto del contrato traerá como consecuencia la libre disposición de esas fotografías e imágenes por el Ayuntamiento de Curtis. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.

Se deberá realizar un tratamiento no sexista del lenguaje y de sus imágenes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.